A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6959

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 1 Y 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 24 de junio de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno GC/CG/5051/2022 de fecha 29 de abril de 2022 de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, por medio del cual se solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N°s 1 y 2 de los Contratos suscritos con varias firmas por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, con ID N° 390498, para Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en las Condiciones Contractuales, Numeral 10 – Reajuste, se expresa: "… Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG), sea superior al 10% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponden los Reajustes de Precios considerando la variación del:

Salario Mínimo Oficial a ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Decreto Nº 5.562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2021, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/06/2021) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto Nº 2.046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Índice de Precio del gasoil registrado en el mes de marzo de 2022 (165,3) en relación con el último índice (146,1), registrado en el reajuste procesado en octubre 2021, y en relación con el índice (127,2) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (10/06/2021);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, resultan los siguientes valores constantes:

MO = (2.289.324-2.192.839)/2.192.839 = 0,044
Factor de MO = 0,40*(0,044) = 0,0176
IG = (165,3-127,2)/127,2= 0,2995
Factor de IG = 0,15*(0,2995) = 0,0449
Factor de Reajuste = 0,0176 + 0,0449 = 0,0625

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 98/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 6 de junio de 2022;

Que los Reajustes de Precios unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Gerencia Comercial ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6959

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 1 Y 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE

RESUELVE:

1. Aprobar los Reajustes de Precios N°s 1 y 2 de varios Contratos, suscritos con varias firmas, a partir de la fecha de ingreso de la solicitud, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, para Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en las Condiciones Contractuales, Numeral 10 – Reajuste, de acuerdo al Documento de Conformidad en las siguientes condiciones:

Ítem	Contrato N°	Reajuste N°	Contratista	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)	Fecha de vigencia del Precio Unitario Reajustado (a partir de la fecha de ingreso de la solicitud)
1	8433/2021	1	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	149.000	9.313	158.313	01/04/2022
	8434/2021	1	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS FLORENTÍN				01/04/2022
	8435/2021	1	INDEL S.A.C.I.				01/04/2022
	8436/2021	1	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M .S.A.				01/04/2022
	8437/2021	1	3 HERMANOS DE VITALINO OJEDA ORTEGA				01/04/2022
	8438/2021	1	TECMAG INGENIERÍA DE DARÍO RAMÓN BRUN VERA.				01/04/2022
	8439/2021	2	J.R. INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS GIMÉNEZ				01/04/2022

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA

Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.06.24 15:05:59 -04'00'